



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

**RESOLUCION C. D. N° 08/2013
ADHESION RT 36 FACPCE**

San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2013

VISTO

La Resolución Técnica 36 "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: BALANCE SOCIAL" de la FACPCE aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 30 de noviembre de 2012 en la ciudad de Villa Carlos Paz de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO

Que cada vez con mayor frecuencia se observa la existencia de balances sociales emitidos por las organizaciones los cuales cuentan con informes de verificación, informe de auditoría y otros

Que en las guías existentes para la preparación de balances sociales, gran porcentaje de la información necesaria surge del sistema de información contable;

Que con relación a la confección de balances sociales no existen normas emitidas por esta Federación;

Que resulta conveniente contar con normas expresas relativas a la confección de balances sociales que permita uniformar el contenido del mismo, aclarar conceptos y definir términos;

Que la tarea de confección del balance social requiere de un abordaje interdisciplinario;

Que la existencia de normas contables específicas sobre la temática, permite afianzar la incumbencia del contador en distintas actividades relacionadas con el balance social;

Que resulta necesario unificar los criterios técnicos a ser aplicados por las diversas jurisdicciones, respetando el acuerdo firmado entre la FACPCE y los Consejos Profesionales adheridos a la misma el 27 de diciembre de 2002.-

Por ello atento a las facultades previstas por el Art. 22 apartado B) inciso c) de la Ley N° 3813/81



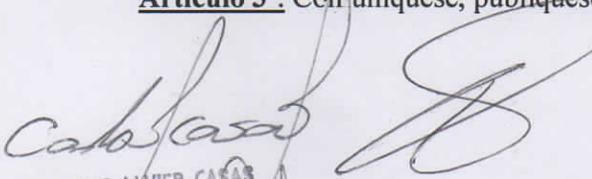
Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

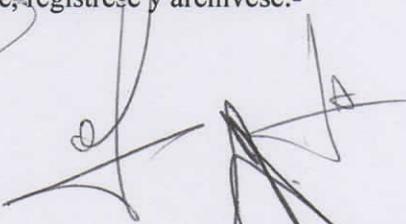
**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY
RESUELVE**

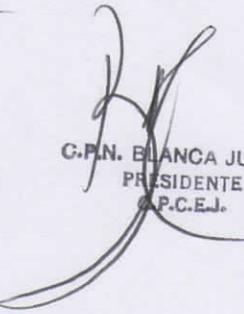
Artículo 1º: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 36 aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE, el 30 de noviembre de 2012 la que se consideran parte integrante de la presente y se incluye como Anexo de la presente resolución.-

Artículo 2º Establecer que la norma referida en el artículo 1º tendrá vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios iniciados a partir de los ejercicios iniciados el 01/01/2013 admitiéndose su aplicación anticipada en los trabajos de auditoria que se inicien a partir del 30 de noviembre de 2012, fecha de aprobación de la Resolución Técnica N° 36 por la Junta de gobierno de la FACPCE

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


LIC. CARLOS JAVIER CASAS
SECRETARIO
C.P.C.E.J.


C.P.N. DANIELA GROSSO
Tesorero
C.P.C.E.J.


G.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.